

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

CÓDIGO SECUENCIAL NUMÉRICO: 20161210000P03553

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MORVAGS S.A. *****

CAPITAL SUSCRITO: \$. 5.000,00 **

CAPITAL PAGADO \$. 5.000,00 *

DI: CINCO COPIAS

En la ciudad de Buena Fe, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy martes veinte de diciembre del año dos mil dieciséis ante mí, Doctor IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR, Notario Titular Primero, de éste cantón, comparecen: los señores: GALO ESTUARDO MOROCHO VARGAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación Ejecutivo; y, ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Ejecutiva, todos por sus propios derechos y domiciliados, en la ciudad de Machala y Quevedo, de tránsito por esta ciudad de Buena Fe, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA MORVAGS S.A..

**DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR**

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO

1 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, y más declaraciones y convenciones
2 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
4 celebración de la presente Escritura Pública las siguientes
5 personas: **GALO ESTUARDO MOROCHO VARGAS**,
6 ecuatoriano, casado, Ejecutivo; y, **ANDREA JANETH**
7 **MENDOZA MOROCHO**, ecuatoriana, soltera, Ejecutiva.-
8 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.-**
9 Los señores, **GALO ESTUARDO MOROCHO VARGAS** y
10 **ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO**, por sus propios
11 derechos, manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
12 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus
13 capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de
14 participar en las utilidades que resulten de las mismas. La
15 Sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley
16 de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido
17 aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
18 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
19 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
20 **MORVAGS S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
21 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
22 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
23 denominación de **MORVAGS S.A.**, se constituye una Sociedad
24 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
25 en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir
26 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
27 República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
28 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO PUBLICO

1 Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
2 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
3 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
4 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
5 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
6 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
7 relacionado con su Objeto Social.- **ARTICULO TERCERO:**
8 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el cantón
9 Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador,
10 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
11 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
de duración del presente Contrato de Compañía es de **CIEN**
AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la
Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro de la
Propiedad y Mercantil del Cantón Quevedo.- **ARTICULO**
QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tendrá un Capital
18 Autorizado, un Capital Suscrito y un Capital Pagado, de
19 conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones
20 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
21 Compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 10.000,00)**. El Capital
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
24 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro
25 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá
ser menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL**
AUTORIZADO ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de



**DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR**

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO PRIVADO

1 constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es de
2 **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA (US \$. 5.000,00)** dividido en **CINCO MIL ACCIONES**
4 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que estuviere
6 totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
7 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones
8 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
9 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las
10 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
11 Presidente y el Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL**
12 **PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la
13 Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las
14 formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
15 **ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones,
16 las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán
17 firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada
18 Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en
19 las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General
20 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las Acciones
21 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
22 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las
23 Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y
24 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de extravío,
25 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
26 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
27 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
28 **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
2 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
3 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
4 durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del
5 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio
6 del derecho a participar y votar libremente en las Juntas
7 Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones
8 dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
9 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor
10 prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR

11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
12 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
13 **SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía será gobernada por la
14 Junta General de Accionista y administrada por el Presidente y
15 el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen
16 por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación
18 Legal de la Compañía estará a cargo individual o
19 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus
20 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
22 Junta General formada por los Accionistas, legalmente
23 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
24 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
25 Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
26 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de
28 Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas
2 de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
3 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
4 de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los
5 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
6 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario,
7 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
8 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
9 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
10 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
11 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
12 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
13 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
14 sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; h)
15 Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la
16 enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
17 Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia
18 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley
19 de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será
20 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
21 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
22 Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona
23 que los concurrentes designen para desempeñar tales
24 funciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda
25 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará
26 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y con
27 los requisitos que determine la Ley. El Comisario será
28 convocado especial e individualmente para las sesiones de la

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR

1 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa
2 de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
3 **DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los
4 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
5 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
6 Presidente; pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario
7 podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo
9 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
10 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
12 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
13 presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado
14 y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
15 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
16 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
17 General de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en
18 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
19 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
20 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta
21 General no podrá considerarse legalmente constituida para
22 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por
23 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital
24 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
25 convocatoria, con el número de Accionistas presentes
26 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto
27 se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
28 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o
2 quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DÉCIMO**
3 **SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
4 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
6 cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión
7 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden
8 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
9 artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General
10 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
11 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a
12 éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por lo
13 menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO**
14 **SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
15 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
16 por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente a la
17 sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
18 aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
19 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El
20 Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la
21 Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo
23 por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente
25 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
26 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
27 por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación
28 alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

1 Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 Junta General; d) Posesionar a los funcionarios nombrados por
3 la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma
4 Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
5 Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la
6 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás
7 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
8 Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES**
9 **DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones:
10 a) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como
11 Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y
12 sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
13 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía;
14 c) Representar a la Compañía legal, judicial y
15 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
16 Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto;
17 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
18 de aportación de la Compañía; e) Contratar y remover a los
19 trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones; f)
20 Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al
21 giro ordinario de la Compañía; g) Abrir cuentas corrientes
22 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
23 hacer descuentos de documentos en los Bancos; h) Suscribir,
24 aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda
25 clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el
26 giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de
27 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
28 objeto social y firmar los correspondientes documentos de

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 importación; j) Entablar reclamos por impuestos, tasas,
2 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
3 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
4 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o
5 tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l)
6 Otorgar poderes para negocios especiales y procuración
7 judicial; II) Presentar a la Junta General de Accionistas, el
8 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con
9 informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la
10 propuesta de distribución de los beneficios sociales; m) Cuidar
11 bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
12 documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se
13 refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ)
14 En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los
15 actos de administración que le faculta la Ley, los presentes
16 Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO**
17 **QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
18 La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual
19 podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos
20 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
21 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
22 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
23 **RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la Compañía se formará
24 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
25 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar
26 el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**
28 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR

**DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR**

1 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
2 después de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras
4 que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
5 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
6 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
7 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y
8 uno de diciembre de cada año.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
10 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
11 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal
el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.-

CAPITULO SÉPTIMO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:

DECLARACIONES.- Los Accionistas Constituyentes declaran bajo
juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria
del país y depositarán el capital pagado de la Compañía que es
de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, y está suscrito íntegramente y pagado en
numerario en un cien por ciento del valor de cada una las
acciones suscritas de la siguiente manera: 1).- GALO
ESTUARDO MOROCHO VARGAS, ha suscrito TRES MIL
acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y
ha pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de
ellas esto es la suma de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 3.000,00); y, 2).- ANDREA

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 **JANETH MENDOZA MOROCHO**, ha suscrito **DOS MIL** acciones
2 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR**
3 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha
4 pagado el cien por ciento (100%) del valor de cada una de
5 ellas esto es la suma de **DOSMIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 2.000,00).**-CAPITULO
7 **OCTAVO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-ARTICULO**
8 **VIGESIMO QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la
9 Compañía para la prestación del servicio de transporte
10 comercial de carga pesada, serán autorizados por los
11 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
12 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
13 negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Reforma del
14 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
15 y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
16 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
17 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
19 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
20 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
21 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
22 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
23 y Tránsito.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Si por efecto de
24 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
25 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
26 otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
27 **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE**
28 **ADMINISTRADORES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Se

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
LOS RIOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO PUBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736341
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0902779735 CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: MORVAGS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

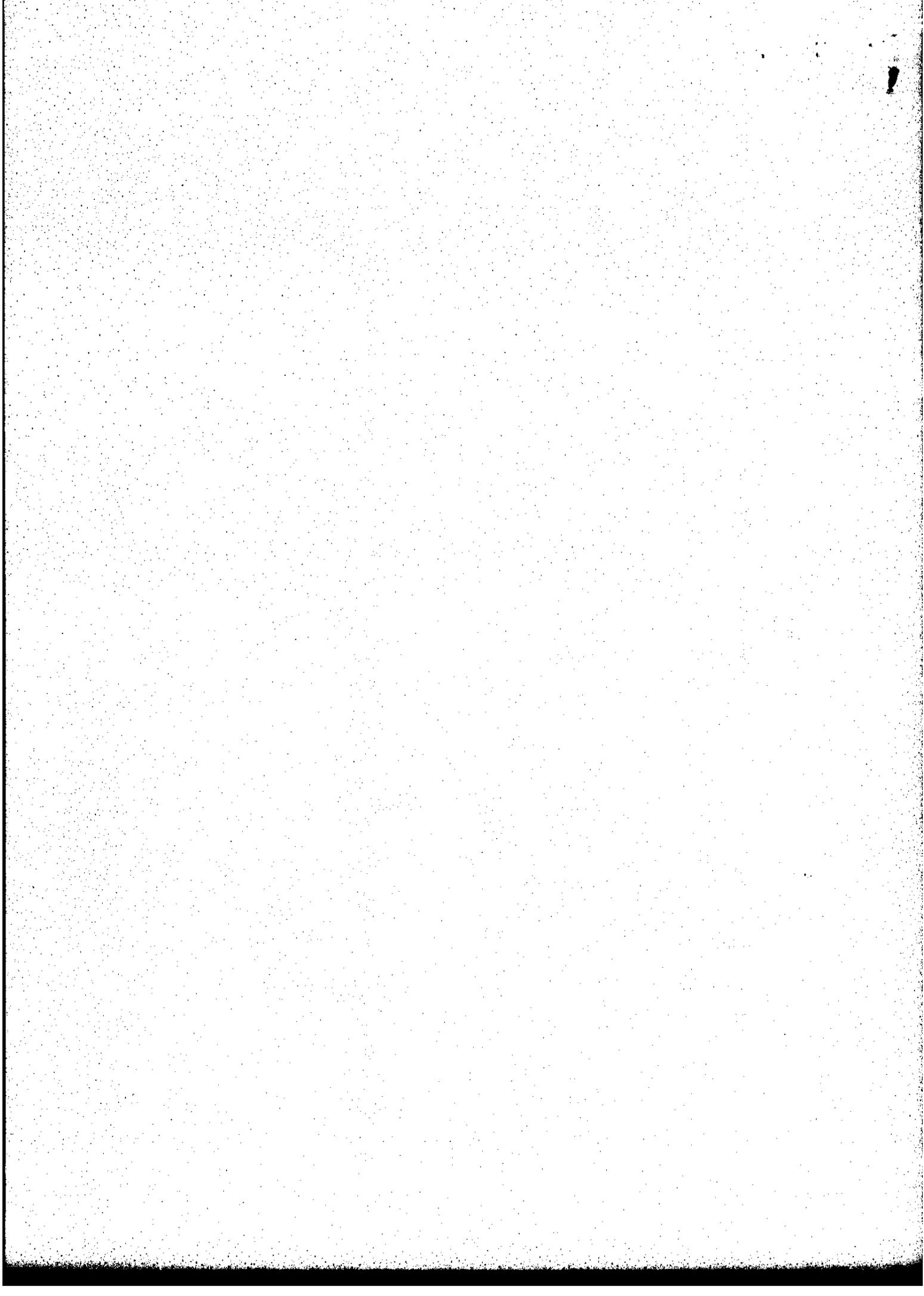
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTEicular que COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





**RESOLUCIÓN No.004-CJ-012-2016-DPTLR-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica NºANT-UALR-2016-3175, de fecha 13/10/2016, con serie secuencial DPTLRT-DT-2016-000017, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **MORVAGS S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MORVAGS S.A.** con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	GALO ESTUARDO MOROCHO VARGAS	0702218447
2	ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO	0704632462

Que, el Proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: la escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por prestar el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestar".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

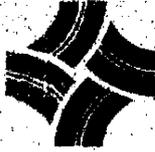
Art. 3.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Av. Camilo Ponce Enríquez Km 1 vía a Guayaquil, edificio del UVC
PBX (593) 05-2730976
EBAHOYO - LOS RÍOS - ECUADOR
www.ant.gov.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

RESOLUCION N° 004-CJ-012-2016-DPTLR-ANT
MORVAGS S.A.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N°018-CJ-DT-012-2016-DPTLR-ANT, de 12/11/2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **MORVAGS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N°018-AJ-CJ-DPLR-012-2016-ANT, de fecha 14/11/2016, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **MORVAGS S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT emitida el 03 de octubre del 2014, resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades:

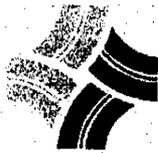
d) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 072-DIR-2015-ANT, de 22 de Octubre del 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el numeral 1. Disponer, que para la concesión de permiso de operación de las operadoras de transporte de Carga Pesada, todos los vehículos que vayan a ser habilitados en la flota vehicular de la persona jurídica titular del permiso de operación, se encuentren bajo la propiedad de la operadora solicitante.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **MORVAGS S.A.**, con domicilio en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

RESOLUCION Nº 004-CJ-012-2016-DPTLR-ANT
MORVAGS S.A.

esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de Noviembre del 2016.

Lcda. Mayra Emérita Gallegos Vargas
**DIRECTORA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RÍOS

Dr. Ignacio Jiménez Villamar
NOTARIO TITULAR



Av. Comodoro Ponce Enriquez Km 1 vía a Guayaquil, edificio del UVC
PBR (593) 05-2730976
BABAHOYO - LOS RÍOS - ECUADOR
www.morvags.com

Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Página 3 de 3

17-11-2016

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOROCHO QUINÓNEZ EVELIO ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS LOPEZ MARIA JANNETH
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYÁQUIL
2015-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-09

V4443V4442



000006323

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDERADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

Nº 070221844-7



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES MOROCHO VARGAS GALO ESTUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA EUGENIA GONZALEZ CORNEJO



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION



CEDULA No. **070483246-2**
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA MONCAMA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO VARGAS JANETH ELEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-02
FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA PEDRO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO VARGAS JANETH ELEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4442



NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
DE LOS RIOS

Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0704632462

Nombres del Ciudadano: MENDOZA MOROCHO ANDREA JANETH

Condición del Ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MENDOZA PEDRO ANTONIO

Nombres de la madre: MOROCHO VARGAS JANETH ELENA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: IGNACIO PASCUAL JIMENEZ VILLAMAR - LOS RÍOS-BUENA FE-NT 1 - LOS RÍOS - BUENA FE

N° de certificado: 160-000-48455



160-000-48455

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.20 16:39:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 nombra como **GERENTE** de la Compañía con las atribuciones,
2 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en
3 el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, la
4 señorita **ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO**, y entre sus
5 atribuciones consta la de ejercer la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo o
7 conjuntamente con el **PRESIDENTE**. **ARTICULO TRIGESIMO.-**
8 Se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía con las
9 atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
10 responsabilidades fijadas en el presente Estatuto Social y en la
11 Ley de Compañías, al señor **GALO ESTUARDO MOROCHO**
12 **VARGAS**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
por si solo o conjuntamente con la **GERENTE**. Agregue usted,
señora Notaria las demás formalidades de estilo, para la plena
validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública,
dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y
17 el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados
18 para efectuar los trámites necesarios para obtener la
19 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su
20 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo,
21 provincia de Los Ríos, y la obtención del Registro Único de
22 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado
23 Abogado Kleber Chong Qui Portilla, matrícula cuatro mil
24 quinientos treinta y ocho (4.538) del Colegio de abogados de la
25 provincia del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia,
26 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
27 inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
28

NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS

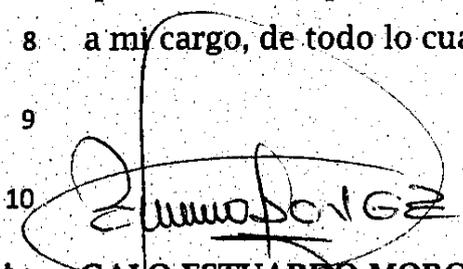
Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



CONST: CIA MORVAGS S.A..

DR. IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR
NOTARIA PRIMERA
BUENA FE - LOS RIOS - ECUADOR

1 escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus
2 documentos de identificación, los mismos que fueron
3 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-
4 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta
5 voz, a las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en
6 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto,
7 quedando incorporada la matriz en el protocolo de escrituras
8 a mi cargo, de todo lo cual. Doy fe.

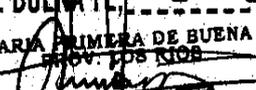
9
10 
GALO ESTUARDO MOROCHO VARGAS,

C. C. No. 070221844-7

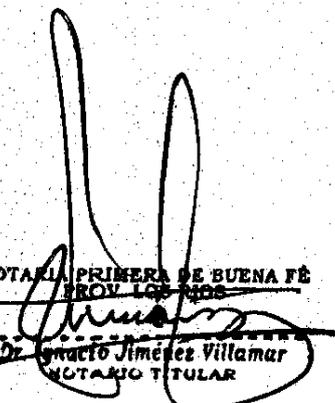
11
12
13
14
15 
ANDREA JANETH MENDOZA MOROCHO

16 C. C. No. 070463246-2

17 ES FIEL COPIA SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
18 ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
19 "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE BUENA FE, 20 DIC 2016

20
21 
NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR




NOTARIA PRIMERA DE BUENA FE
PROV. LOS RIOS
Dr. Ignacio Jimenez Villamar
NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1440

Fecha de Repertorio: 28-dic-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 95 en las fojas 501 a 509 del Tomo 2 celebrado entre: ([MOROCHO VARGAS GALO ESTUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [MENDOZA MOROCHO ANDREA JANETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [MORVAGS S. A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
MORVAGS S. A.		503	Constitución de Compañía

QUEVEDO, viernes 30 de diciembre de 2.016

Impreso a las: 11:37:21

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



9*


Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: MOLVAG S. S. A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Los Rios	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO
PARROQUIA: SAN DAMILO	BARRIO: SAN DAMILO	CIUDADELA: SAN DAMILO
CALLE: SEGUNDA	NÚMERO: ENTRE B. y C.	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 24. SOLIL # 2.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 052-773650	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: NELYPEREIRA72@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0968704355	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: ATLAS DE LA IGLESIA SAN PABLO.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANDREA JANETH MENDOZA MODOCHO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 07-0463246-2		

declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Andrea Mendoza

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUIL

02 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: *RMW*

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hamz

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/JAN/2017 09:47:01 Usu: alejandrog



Remitente: N.º Trámite: 1210 - 0

KLEBER CHOG QUI -

Expediente: **710994**
~~2016001~~

RUC:

Razón social:

MORVAGS S.A.

SubTipo tramite: 1

COMUNICACIONES

Asunto:

R EMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET **102**
Digitando No. de trámite, año y verificador =

COPIA
COPIA

COPIA
COPIA

COPIA
COPIA